



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD: 680013110004-2021-00212-00 DIVORCIO -CESACION DE EFECTOS CIVILES-

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial para el día **OCHO (8)** del mes **NOVIEMBRE** de 2022 a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, de manera **PRESENCIAL para las partes, apoderados y los testigos que residan en esa ciudad**, los testigos de fuera de la ciudad, concurrirán de manera virtual a la diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al párrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el párrafo citado,

.- PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN:

Documentales

Téngase como tal, las aportadas con la demanda, subsanación y contestación demanda de reconvención, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

- .- DIANA LIZETH LEAL CARDONA
- .- RODOLFO LEAL CARDONA

INTERROGATORIO DE PARTE al demandado RODOLFO LEAL GALINDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Los cuáles serán recepcionados en la audiencia arriba señalada, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte que los solicitó. La recepción siempre que resulte posible con presencia de las partes.

.- PARTE DEMANDADA y DEMANDANTE EN RECONVENCION:

Documentales

Téngase como tal, las aportadas con la contestación, demanda de reconvención y traslado excepciones, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

- .- MARTHA LILIANA TRIANA SUAREZ
- .- RODOLFO LEAL CARDONA
- .- DIANA LIZETH LEAL CARDONA
- .- RODRIGO VEGA CASTRO
- .- DORIS CARDONA PINILLA
- .- OMAR MORANTES MORANTES
- .- NESTOR ALFONSO PEÑA ALVAREZ
- .- JOSE ANDRES ACUÑA GONZALEZ

Los cuáles serán recepcionados en la audiencia arriba señalada, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte que los solicitó. La recepción siempre que resulte posible con presencia de las partes.

INTERROGATORIO A LA DEMANDANTE y demandada en reconvención:
RUBBY CARDONA PINILLA.

DE OFICIO:

OFICIAR al PAGADOR de la Fiscalía General de la Nación para que informe al Despacho el valor del salario actual devengado por el demandado RODOLFO LEAL GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.924.240, como funcionario perteneciente a la entidad.

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la realización de la audiencia, **los testigos de fuera esta ciudad** deberán contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet, descargar la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

aplicación **LIFESIZE**, e ingresar 5 minutos antes de la hora señalada al link que les será remitido el día anterior a la realización de la diligencia. Para tal efecto se debe indicar al Despacho el correo electrónico de los testigos.

Para los fines pertinentes se ordena a la secretaria del despacho remitir el expediente digitalizado a los correos electrónicos de las partes.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **110** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 de septiembre de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia